

**DIRECCIÓN NACIONAL**

**RESOLUCION EXENTA N° 9388**

**VALPARAÍSO, 29 de diciembre 2008**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 1º de la ley N° 19.772, sobre contingentes de azúcar; y en los números 26 27 y 31 de la Resolución Exenta N° 4062/03, de esta Dirección Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 8074/07.11.2008, esta Dirección Nacional llamó al primer proceso para la asignación de 60.000 toneladas del contingente de azúcar, establecido por el artículo 1º de la ley N° 19.772, para ser importados durante el período correspondiente al año 2009, convocatoria publicada con fecha 11.11.2008 en el diario El Mercurio de Santiago y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, de acuerdo a la certificación de fecha 25.11.08 suscrita por el Jefe Departamento Secretaría General de la Dirección Nacional de Aduanas, se presentaron un total de veintisiete (27) interesados.

Que, de conformidad con el número 23 de la Resolución Exenta N° 4062/03, con fecha 11.12.08 se notificaron las asignaciones provisorias de contingentes a las 27 empresas beneficiarias, publicándose, además, en la página web del Servicio Nacional de Aduanas, con la finalidad de que los interesados pudieran ejercer el derecho a solicitar una revisión del proceso según lo dispuesto por los números 24 y siguientes de la resolución citada.

Que, conjuntamente con la notificación de la asignación provisorias, se solicitó a los productores asignados que se pronunciaran acerca del destino del contingente asignado y no distribuido, pudiendo renunciar a su ejercicio.

Que, no se presentaron solicitudes de revisión y que el plazo para tal efecto, al igual que para manifestar voluntad respecto del saldo asignado sin distribuir, se encuentra vencido, de conformidad con el calendario de la convocatoria efectuada por Resolución Exenta N° 8074/07.11.08, modificada por Resolución Exenta N° 8377/21.11.08.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del número 31 de la Resolución N° 4062/03, los productores beneficiados que al término del plazo previsto para realizar la importación de los contingentes o de su prórroga, hubieren quedado con un saldo sin importar superior al 10% del total de su asignación se encuentran impedidos de postular al proceso del período siguiente.

Que, al término de dicho período, conforme a lo informado por la Subdirección de Fiscalización mediante correo electrónico de fecha 29.12.2008, se encuentra en tal situación la empresa productora Agrofrut Central Valley Chile S.A. (Ex Agrofrut Rengo S.A.) rol único tributario N°96.900.690-1.

Que, corresponde determinar las asignaciones definitivas del contingente a las 26 empresas beneficiarias; y

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Res. N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el inciso quinto del artículo 1º de la ley N° 19.772; los números 26 y siguientes de la Resolución Exenta N° 4062/04, de esta Dirección Nacional; los números 7, 8 y 16 del artículo 4º del decreto con fuerza de ley N° 329/79, ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** la asignación definitiva del contingente de 60.000 toneladas de azúcar establecido por el artículo 1º de la ley N° 19.772, como resultado del primer proceso para el año 2009, convocado por Resolución Exenta N° 8074 /07.11.2008, de esta Dirección Nacional, según el detalle que se consigna en Anexo 1 de esta resolución, documento que forma parte integrante de la misma.

**NOTIFÍQUESE** dicha asignación de conformidad con el número 26 de la Resolución Exenta N° 4062/03.

Los contingentes asignados deberán ser importados por sus beneficiarios a partir del 01.01.2009 y hasta el 30.09.2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**SERGIO MUJICA MONTES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**